



PERÚ

Ministerio de Economía
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO N° 60-2018-EF/43.03

CONCURSO PÚBLICO N° 003-2018-EF/43

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA BAJO LA
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS
OFICINAS DE LOS CONECTAMEF**

ITEM N° 10: HUARAZ

CONTRATO

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LOS CONECTAMEF – ITEM N° 10: HUARAZ**, que celebra de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con R.U.C. N° 20131370645, domiciliado en Jr. Junín N° 319, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, debidamente representada por la señora **NELLY TRINIDAD RODRÍGUEZ CUZCANO**, identificada con D.N.I. N° 08824880, en su condición de Directora General de la Oficina General de Administración, designada mediante Resolución Ministerial N° 419-2017-EF/43, y debidamente facultada por Decreto Supremo N° 117-2014-EF/43, en aplicación de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante **LA LEY**, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante **EL REGLAMENTO**; y de otra parte, la empresa **SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L.**, con RUC N° 20360611389, con domicilio legal en Prolongación Alfonso Ugarte N° 1229, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, inscrita en la Partida Electrónica N° 11001395 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, Zona Registral N° VII- Sede Huaraz, debidamente representada por su gerente general **JESÚS ISABEL ACOSTA TORIBIO**, con DNI N° 32922580, facultada según poder inscrito en el Asiento N° C00002, de la Partida Electrónica anteriormente aludida, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de septiembre de 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° 003-2018-EF/43 para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LOS CONECTAMEF– ITEM N° 10: HUARAZ**, a la empresa **SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA OFICINA DEL CONECTAMEF HUARAZ**.



PERÚ

Ministerio de Economía
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO N° 60-2018-EF/43.03

TORNOS Y PUESTOS DE VIGILANCIA (PV)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL DE AGENTES DE VIGILANCIA	HORARIO	DIAS
10	Servicio de seguridad privada bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada para la Oficina del Conectamef Huaraz	01 PV de Servicio Especial Armado (SEA)	Dos (02) agentes de vigilancia cada uno de doce (12) horas.	-Primer Turno: De 07:00 a 19:00 horas. -Segundo Turno: De 19:00 a 07:00 horas del día siguiente.	Lunes a Domingo (Las 24:00 horas del día)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 04/100 SOLES (S/ 149, 993.04), que incluye todos los impuestos de Ley.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO MENSUAL S/	PRECIO TOTAL 24 MESES S/
10	Servicio de seguridad privada bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada para la Oficina del Conectamef Huaraz	01 PV de Servicio Especial Armado (SEA)	S/ 6, 249.71	S/ 149, 993.04

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en forma mensual en partes iguales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad expedida por la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF - OGC, previo informe de control emitido por el gestor del centro del CONECTAMEF HUARAZ.
- Comprobante de pago.
- Copia simple de las Boletas de Pago correspondiente al personal que prestó servicios en EL MINISTERIO en el mes anterior. (*)
- Copia simple del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior. (*)
- Copia simple de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior. (*)
- Copia simple de los depósitos por concepto de CTS de acuerdo a Ley, cuando corresponda. (*)
- Copia simple de los depósitos por concepto de gratificaciones de acuerdo a Ley, cuando corresponda. (*)

(*) Se presentarán para los pagos a partir del segundo mes de servicio.

Para efecto del pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA deberá presentar, además de los documentos señalados anteriormente, lo siguiente:



PERÚ

Ministerio de Economía
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO N° 60-2018-EF/43.03

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados ante el MEF.
- Copia simple del contrato suscrito con el MEF, debiendo acreditar su presentación ante la SUCAMEC.
- Formato de control de asistencia debidamente firmado por los participantes del "Taller para Prevención de Emergencias" que se señala en el numeral 6.1.1.5 del presente Término de Referencia.
- Copia del documento que acredite la presentación ante el CONECTAMEF del "PLAN DE TRABAJO" señalado en el numeral 6.3 del presente Término de Referencia.

Para el último mes de servicio, se requerirá a **EL CONTRATISTA** copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 730 días calendario, los cuales se contabilizarán a partir del mismo día de suscrita el acta de inicio del servicio, el servicio será de forma diaria por 24 horas ininterrumpidas de lunes a domingo, incluyendo feriados nacionales y regionales

El acta de instalación del servicio deberá ser suscrita en un plazo máximo de 7 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, por parte de un representante de EL CONTRATISTA y el gestor del centro del CONECTAMEF HUARAZ.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: RETENCIÓN DE PARTE DE LA ENTIDAD

De acuerdo con el artículo 126 de EL REGLAMENTO, EL CONTRATISTA solicitó a la ENTIDAD le retenga, por concepto de garantía de fiel cumplimiento, el diez por ciento (10%) del monto contractual, que asciende a CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 30/100 SOLES (S/ 14,999.30). La aludida retención se efectuará en los doce (12) primeros pagos y será devuelta a la finalización del contrato.



PERÚ

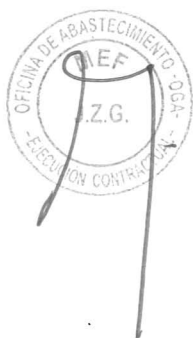
Ministerio de Economía
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO N° 60-2018-EF/43.03

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF, previo informe del gestor del centro CONECTAMEF HUARAZ.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo





PERÚ

Ministerio de Economía
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

CONTRATO N° 60-2018-EF/43.03

objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

INFRACCIONES	PENALIDAD
a) Cubrir a un agente de seguridad con personal que no cuente con el perfil solicitado en el numeral 7.2 de los TR: - El agente de seguridad NO CUENTE/NO PORTE con el Carné de Identificación de la SUCAMEC o que el mismo se encuentre VENCIDO. - El agente de seguridad NO CUENTE/NO PORTE con la Licencia para la Posesión y Uso de Arma emitido por la SUCAMEC correspondiente al arma de fuego que porta o el mismo se encuentre VENCIDO. El agente de seguridad NO CUENTE con experiencia en labores de vigilancia como mínimo un (01) año. La penalidad se aplicará por cada agente.	S/.100.00, Por cada falta, al detectar la situación por EL MINISTERIO.
b) El agente de seguridad NO PORTE los implementos señalados en el numeral 6.2.1 o 6.2.2 o 6.2.3 o 6.2.4 de los TDR. La penalidad se aplicará por cada agente.	S/ 100.00 por evento y subsanación de los implementos correspondientes o reemplazo del agente, en el plazo de cuatro horas.
c) Si EL CONTRATISTA cambia al personal de agente de seguridad sin autorización de la Oficina de CONECTAMEF. La penalidad se aplicará por cada cambio no autorizado	S/ 200.00 por cambio no autorizado y la subsanación de la infracción formalizando la solicitud de autorización de cambio de agente, de acuerdo al numeral 6.8 del Término de Referencia. De persistir la infracción, se penalizará con S/. 300.00 en cada ciclo de facturación y/o período mensual, hasta que se subsane y se autorice el cambio de personal de agente de seguridad.
d) Relevar tarde el puesto de vigilancia después de las 07:00 hrs y/o 19:00 hrs. La penalidad se aplicará por cada turno en el puesto correspondiente.	S/ 25.00 por hora Dicha penalidad se calculará por hora o fracción de hora desde el momento en que debió ocurrir el relevo hasta el momento del reemplazo. Para este caso se aplicará una penalidad por hora o fracción de hora hasta el efectivo reemplazo.
e) No brindar descanso al personal mediante el agente volante. La penalidad se aplicará por cada agente.	S/. 50.00 al detectar la situación por EL MINISTERIO.
f) Que el personal de EL CONTRATISTA utilice equipos, materiales o servicios del MINISTERIO sin previa autorización. La penalidad se aplicará por cada hecho.	S/.75.00, al detectar la situación por EL MINISTERIO, debiendo asumir el costo de lo utilizado.
g) Que el personal de EL CONTRATISTA cause daños a los equipos, bienes y/o instalaciones dentro del local del MINISTERIO. La penalidad se aplicará por cada hecho.	S/.75.00, al detectar la situación por EL MINISTERIO, debiendo asumir el costo de lo utilizado, reparando el daño o reemplazo del equipo o bien afectado.
h) No cumplir con las rondas de supervisión por parte de la empresa de seguridad en la Oficina del CONECTAMEF, señalados en el numeral 6.2.8 de los TDR.	S/ 50.00, POR CADA PERIODO MENSUAL en caso no cumpla con la cantidad de rondas de supervisión mínimas.
i) No cubrir el puesto de vigilancia. se aplicará por cada hora o fracción.	S/ 25.00 por hora o fracción de hora al detectar la situación por EL MINISTERIO



PERÚ

Ministerio de Economía
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

CONTRATO N° 60-2018-EF/43.03

j) Puesto de vigilancia no cubierto. La penalidad se aplicará por cada turno no cubierto.	S/. 300.00 por turno
k) Personal en Estado étlico, situación que será verificada mediante la comprobación por parte de la autoridad competente. El costo de dicha prueba será asumido por EL CONTRATISTA , de constatarse que el resultado del examen toxicológico sea positivo, caso contrario la Entidad contratante reconocerá el gasto irrogado por dicha prueba.	S/. 300.00 por cada evento y reemplazo del agente.
l) Si EL CONTRATISTA , no presenta formalmente la documentación correspondiente y su facturación para iniciar el trámite de pago mensual como máximo a los primeros veintitrés (23) días calendario del mes siguiente al que culminó el mes del servicio. Ejm. Si un mes de servicio culminó el 26 de mayo, EL CONTRATISTA tendrá que presentar la documentación antes citada como máximo hasta el 23 de junio. La documentación a presentar será la señalada en el contrato respectivo.	S/. 25.00 por cada día de atraso.
m) Por retraso injustificado en la presentación del plan de trabajo establecido en el numeral 6.3 de los términos de referencia.	S/. 25.00 por cada día de retraso.
n) Por retraso injustificado en la realización de la capacitación en atención al público y cortesía según lo establecido en el numeral 6.1.1.8 de los términos de referencia.	S/. 25.00 por cada día de retraso.
o) Por retraso en la instalación del inicio del servicio.	S/. 100.00 por cada día de retraso.

La Oficina CONECTAMEF HUARAZ, al detectar alguna de las infracciones indicadas precedentemente, suscribirá un ACTA DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA con la supervisión por parte del CONTRATISTA, o algún representante de la misma, de acuerdo al modelo adjunto en el ANEXO (TDR), en donde se indicarán los detalles de la(s) infracciones cometidas.

Se entiende que al suscribir el Acta, **EL CONTRATISTA** se encuentra notificado de la infracción cometida, por lo que, deberá proceder con las indicaciones que correspondan.

Cabe precisar, que es de total responsabilidad del **CONTRATISTA** en tanto se realice el reemplazo del agente, cualquier hecho que pueda ocurrir en la Oficina del CONECTAMEF.

Asimismo, la Oficina de CONECTAMEF, alcanzará al término del periodo mensual las Actas de infracciones cometidas durante dicho periodo a la OGC, a fin de que ésta sea remitida a la Oficina de Abastecimiento de la OGA.

El **CONTRATISTA** será notificado por la Oficina de Abastecimiento del MINISTERIO, mediante documento simple de la penalidad impuesta, precisándose la facturación a la que se le realizará el descuento o la forma como se procederá con el cobro de la penalidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



PERÚ

Ministerio de Economía
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

CONTRATO N° 60-2018-EF/43.03

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto,



PERÚ

Ministerio de Economía
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO N° 60-2018-EF/43.03

en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional Cámara del Comercio de Lima.
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos Pontificia Universidad Católica del Perú



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE

EL CONTRATISTA realizará en los locales de LA ENTIDAD, labores de seguridad y vigilancia privada, las mismas que son de carácter temporal y complementario a las actividades propias de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD

Los términos del contrato del personal destacado a la ENTIDAD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

Orden	Apellidos	Nombres	N° DNI	Cargo	Remuneración	Fecha inicial del destaque	Fecha final del destaque
1	QUILIANO PAJUELO	JORGE LUIS	76331640	AGENTE	S/ 930.00	03/10/18	03/10/2020
2	FERNANDEZ CONDO	EDWIN JHON	47424698	AGENTE	S/ 930.00	03/10/18	03/10/2020
3	PRUDENCIO GIRALDO	KLEBER EDUARDO	44800841	AGENTE DESCANSERO	S/ 930.00	03/10/18	03/10/2020

*Las fechas de inicio y fin de destaque de los agentes antes descritos son referenciales; y dependerán de la fecha de instalación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de **LA ENTIDAD**:

Jr. Junín N° 319, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

Domicilio de **EL CONTRATISTA**:

Prolongación Alfonso Ugarte N° 1229, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.





PERÚ

Ministerio de Economía
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

CONTRATO N° 60-2018-EF/43.03



Domicilio Electrónico de **EL CONTRATISTA:** iacosta_grupoelite@hotmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de septiembre de 2018.

NELLY TRINIDAD RODRÍGUEZ CUZCANO
Directora General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

JESÚS ISABEL ACOSTA TORIBIO
Gerente General
SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L







Ministerio de
Economía
y Finanzas

JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645
soft
Fecha: 20/08/2021 14:20:25
COT
Motivo: Firma Digital



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 027 - 2021-EF/43.03

Se deja constancia que la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.** con RUC N° 20360611389, ha prestado servicios al Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

Proceso de Selección	Concurso Público N° 003-2018-EF/43.
Número de Contrato	Contrato N° 60-2018-EF/43.03.
Objeto de la contratación	Contratación del Servicio de seguridad privada bajo la modalidad de prestaciones de servicios de vigilancias para las Oficinas de los CONECTAMEF- Ítems 10 - Huaraz.
Plazo de ejecución del servicio (Clausula quinta del Contrato)	Setecientos treinta (730) días calendario el mismo que se contabiliza a partir del mismo día de suscrita el acta de inicio del servicio.
Fecha de suscripción del contrato	26 de setiembre de 2018
Inicio del plazo de ejecución de la prestación	04 de octubre de 2018.
Monto del contrato	S/ 149,993.04 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 04/100 SOLES).
Monto total ejecutado del servicio	S/ 149,993.04 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 04/100 SOLES).
Penalidad	Sin Penalidad

Lima, 20 de agosto de 2021

Documento firmado digitalmente
MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO
Director de la Oficina de Abastecimiento



Firmado digitalmente por
RICHLINGUE DIAZ Cesar
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/08/2021
12:27:45 COT
Motivo: Dey V° B°



Firmado digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/08/2021
14:20:25 COT
Motivo: Dey V° B°

